



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00105 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.S. y OTRO
Demandado	LUZ YECENIA PARRA GÓMEZ y OTRA
Tema	RECHAZA DE PLANO LA REFORMA DE LA DEMANDA
Recurso	NINGUNO

La presente demanda EJECUTIVA promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A y JUANA INMOBILIARIA S.A.S contra LUZ YECENIA PARRA GÓMEZ y JOHAM ERNEST BUSCHE BARROS, fue inadmitida por el no cumplimiento de algunos requisitos legales; lo que debía realizar dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme al artículo 90 del C.G.P.

La parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento en el término otorgado, lo que significa que no se subsanó la demanda, razones por las cuales deberá rechazarse por no allegar los requisitos exigidos.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A y JUANA INMOBILIARIA S.A.S contra LUZ YECENIA PARRA GÓMEZ y JOHAM ERNEST BUSCHE BARROS por no allegar los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DISPONER la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CUMPLIDO lo dispuesto se archivarán las diligencias.

NOTIFÍQUESE

TOMAS ANDRES OCHOA MEJÍA

JUEZ (E)

